

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá, D.C. 11 de marzo de 2021, se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho vencido el término anterior. Sírvase proveer.

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, DC.

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021)
PROCESO 2016-00211

I. ASUNTO

Procede el Juzgado a resolver el recurso de reposición y en subsidio el de apelación impetrado por el curador ad litem de los demandados, en contra del auto adiado 13 de noviembre de 2020, por medio del cual se indicó que la parte pasiva no propuso excepciones.

II. ARGUMENTOS DEL RECURSO

En síntesis señala el recurrente que el Despacho incurrió en un error al indicar que la parte pasiva no deprecó excepciones de mérito, cuando la realidad es que sí lo hizo y el escrito reposa en el plenario.

III. CONSIDERACIONES

La figura consignada en el artículo 318 del Código General del Proceso, pretende que el Juez revise una decisión por él adoptada, con miras a establecer si hay lugar a una posible modificación o revocatoria de la providencia objeto de la impugnación.

Bien pronto se advierte que la decisión censurada habrá de reconsiderarse, pues de la revisión exhaustiva del expediente se avizora que efectivamente el curador ad litem de los demandados Carlos Hernán Moreno Tamayo y Henry Córdoba Villota propuso excepciones de mérito dentro del término legal, las cuales se encuentran consignadas a folios 74 a 76 de la encuadernación.

En este orden de ideas, se revocará el auto objeto de reproche y en su lugar se correrá traslado de las excepciones deprecadas, tal y como se verá reflejado en la parte resolutive de esta decisión.

IV. DECISIÓN:

En armonía de lo expuesto, el Juzgado Diecisiete de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C,

V. RESUELVE:

PRIMERO: REVOCAR en su totalidad el auto calendarado 13 de noviembre de 2020, por lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: En su lugar, se corre traslado a la parte actora de las excepciones de mérito propuestas por la demandada, por el término de diez (10) días conforme al artículo 443 del C.G del P.

NOTIFÍQUESE,



HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
JUEZ

ET

<p>JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.</p> <p>Bogotá, D. C., 25 de marzo de 2021 Notificado por anotación en ESTADO No. 20</p> <p><i>EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA</i> Secretaria</p>
